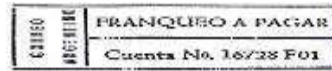




ANEXO I A LA RESOLUCION GENERAL N° 2012

#CODIGO_BARRA#

OBLEA



- | | |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------|
| 01- DIRECCIÓN INEXISTENTE | 06- FALLECIDO |
| 02- DESCONOCIDO | 07- DIRECCIÓN INSUFICIENTE |
| 03- SE MUDO A | 08- PLAZO VENCIDO, NO RECLAMADO |
| 04- CERRADO/AUSENTE –SE DEJA AVISO DE VISITA | 09- DIRECCIÓN INACCESIBLE |
| 05- RECHAZADO | 10- OTROS MOTIVOS: |

Contribuyente: **#CUIT#** - **#Razon_Social#**:
 Dirección: **#Domicilio_Fiscal#**
 Localidad: **#Localidad_Fiscal#** - **#CP_Fiscal#**
 Provincia: **#Provincia#**

RESOLUCION INTERNA N° #numerodeRI#C

VISTO:

La liquidación practicada por la DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL en concepto de CONTRIBUCION DE MEJORAS y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario remitir la liquidación citada, al contribuyente de referencia, según lo establece el art. 1º ítem 10º de la Ley N° 102 K referida a la ejecución de la RUTA N° **#ruta#**; correspondiente a su propiedad ubicada en cercanías de la/s mencionada/s mejora/s, e instrumentar el inicio del procedimiento de cobro de la obligación tributaria citada, en el marco de lo dispuesto por el artículo 23º de su Decreto Reglamentario N° 1140/13,

Que, a efectos de la percepción del tributo citado al inicio, que es una de las funciones de esta Administración Tributaria conforme lo estipula el artículo 2º del Código Tributario Provincial, Ley 83 – F; resulta necesaria la emisión del presente instrumento;

POR ELLO:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º: ESTABLÉCESE la obligación tributaria a favor del Fisco Provincial en concepto de CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS, por la suma de PESOS (\$) **#TOTAL#** **#TOTAL_EN_LETRAS#**, correspondiente al contribuyente CUIT N° **#CUIT#** **#Razon_Social#**, según liquidación practicada por la Dirección de Vialidad Provincial, por la/s Partida/s, cuyo detalle se indica/n en el siguiente CUADRO:

I.- Partidas	II.- Contribución de Mejoras (*)	III.- Adicional	IV.- Total de la Deuda (II + III)
TOTAL			(\$ #TOTAL#)



//-2-Continuación del ANEXO I A LA RESOLUCION GENERAL N° 2012 -

#CODIGO_BARRA#

//-2 CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN INTERNA N° #numerodeRI#VC

(*) Para conocer más datos inherentes a la liquidación de la Contribución de Mejoras, tales como nomenclatura catastral de la/s Partida/s, distancia de la Mejora, etc... se podrá consultar al siguiente link: <http://atp.chaco.gov.ar/> → Sistema de Gestión Tributaria (con CUIT y clave Fiscal) al menú Contribución de Mejoras

Artículo 2º: FÍJESE el plazo de diez (10) días hábiles - a partir del día siguiente a su notificación, para que el contribuyente considere la liquidación expuesta en la presente, en el marco de lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Reglamentario N° 1140/13, a cuyo término – en caso de no haber objeción alguna – se tendrá por confirmada y aceptada la deuda por el concepto de referencia.

Artículo 3º: DETERMÍNESE que la obligación tributaria de Contribución de Mejoras liquidada en la presente, deberá ser abonada en cuotas y conforme los vencimientos fijados por ésta Administración Tributaria en las Resoluciones Generales N° 2012 y N° 2013 respectivamente.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE al/los interesados/s con copia de la presente;

Artículo 5º: TOMEN RAZÓN Despacho, las Direcciones de Recaudación Tributaria, Tributos y el Departamento Rurales. Regístrese y Archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, #FechaGen#